



asuntos
públicos
— .cl



Centro de estudios del desarrollo

f /asuntospublicos

@ced_cl

Novidades

02/02/2018

Política

Representación parlamentaria femenina: Cuotas de género y su aplicación. Parte III

26/01/2018

Política

Representación parlamentaria femenina: Cuotas de género y su aplicación. Parte II

19/01/2018

Política

Representación parlamentaria femenina: Cuotas de género y su aplicación. Parte I

11/01/2018

Política Sectorial

PSU: aportes, debilidades y el reflejo de las desigualdades

03/01/2018

Política

Dos preguntas para la DC

27/12/2017

Economía

Una nota al debate presidencial: La importancia de la desigualdad en la derecha chilena

Acerca de

Este informe ha sido preparado por el Consejo Editorial de asuntospublicos.cl.

©2000 asuntospublicos.cl.
Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción, total o parcial, de lo publicado en este informe con sólo indicar la fuente.

Informe 1327

Política

02/02/2018

Representación parlamentaria femenina: Cuotas de género y su aplicación. Parte III

Camila Castillo Rivas¹

En el primer informe se analizaron los factores relacionados con el sistema electoral que permitirían una mejor aplicación de las leyes de cuotas de género en política. Posteriormente, el segundo, dio inicio al análisis de la legislación y porcentajes de participación política femenina en cinco países de América Latina. En este tercer y último informe, se analiza con mayor detalle la legislación chilena y la participación que han conseguido las mujeres en las últimas elecciones parlamentarias del año 2017.

6. Chile

En el caso chileno, las cuotas de género han sido un tema abordado de manera paulatina. Actualmente, existen distintos proyectos de ley enfocados en establecer condiciones de género más igualitarias en distintos ámbitos laborales.

Uno de estos es el proyecto de ley, con boletín 11389-07, ingresado el 17 de agosto del año 2017 y que pretende modificar la Carta Fundamental en el sentido de establecer la paridad de género en la conformación del Tribunal Constitucional. Este proyecto impediría que el Tribunal estuviera compuesto por más de seis miembros de un mismo género, cumpliendo estrictamente la paridad entre mujeres y hombres. Actualmente se encuentra en el Primer Trámite Constitucional en la Cámara de Diputados.

Por otro lado, el proyecto de ley con boletín 10473-05, ingresado el 22 de diciembre del año 2015, busca modificar el artículo 31 bis de la ley 18.046, sobre sociedades anónimas, para incorporar criterios de paridad de género en los directorios de dichas sociedades, por lo que establece en su artículo único que habrá paridad de género en los directorios de empresas grandes, por lo que no podrá existir una desigualdad mayor al 10%. Actualmente este proyecto de ley se encuentra en el Primer trámite Constitucional en el Senado.

Asimismo, el proyecto de ley con boletín 9858-03 ingresado en enero del año 2015, busca modificar diversos cuerpos legales para establecer la representación de género en los directorios de las empresas públicas, obligando a que el porcentaje que representa cada género no supere el 60% del total de su designación. Actualmente este proyecto de ley se encuentra archivado.

¹ Egresada de Ciencia Política. Universidad Diego Portales. Alumna en práctica en Centro de Estudios del Desarrollo (CED).

Si bien estos proyectos de ley demuestran el interés por aumentar la igualdad de género en distintos ámbitos laborales, no fue hasta el año 2015 (luego de 1 año de discusión legislativa) que se logró promulgar la ley 20.840, que sustituye el sistema electoral por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, permitiendo aplicar una ley de cuota del 40% en las listas partidarias a partir de las elecciones parlamentarias del año 2017.

Asimismo, en la ley 20.840, se estableció un cambio en el número de Senadores y Diputados: por un lado, de los 38 Senadores se aumentaría a 50, de los cuales 23 serían elegidos en las regiones impares el año 2017, y otros 27 serían electos en las regiones pares en las elecciones del año 2021. Por otro lado, de los 120 diputados que formaban el Congreso hasta entonces, aumentarían a 155 en el año 2018.

En el cuadro presentado a continuación queda en evidencia que los bajos porcentajes de representación femenina en el Congreso se han ido incrementando gradualmente a través de las elecciones, sin embargo, no se ha superado el 20% de escaños femeninos. En el año 1997 existía un 9% de representación total en el Congreso, en las elecciones del año 2001 aumentó a un 10%, posteriormente, en las elecciones del año 2005 se alcanzó un 13%, en el año 2009 un 14%, y en las elecciones del año 2013 el porcentaje llegó a un 16% de la representación total del Congreso.

Cuadro N°7

Chile	Cámara Baja		Cámara Alta		
	Año elección	Escaños totales/escaños ocupados por mujeres	Porcentaje ocupado por mujeres	Escaños totales/escaños ocupados por mujeres	Porcentaje ocupado por mujeres
	1997	120/13	10,8%	48/2	4,2%
	2001	120/15	12,5%	49/2	4,1%
	2005	120/18	15%	38/2	5,3%
	2009	120/17	14,3%	38/5	13,2%
	2013	120/19	15,8%	38/7	18,4%
	2017	155/36	23%	43/10 ²	23,0%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos entregados por Inter-Parliamentary Union.

Por otro lado, en las elecciones parlamentarias del 2017, se eligieron 36 diputadas de los 155 cupos disponibles, mientras que en el Senado fueron electas 6 senadoras de los 23 cupos disponibles.

² La ley 20.840 estableció un aumento progresivo en el Senado, por lo que en el año 2018 lo integrarán 43 miembros, y finalmente, en el año 2021 se llegará a 50 Senadores.

Los números muestran el significativo aumento en la Cámara de Diputados respecto a las elecciones anteriores, ya que de 19 diputadas en el año 2013 se amplió a 36 en las elecciones del 2017, lo que se traduce en un incremento porcentual de 7 puntos. Mientras que en las elecciones de Senadores se aumentó 5 puntos porcentuales con respecto a las elecciones del 2013.

En cuanto a las condiciones que favorecen el establecimiento de las cuotas de género, la nueva ley determina que, si bien los partidos políticos pueden establecer los órganos que sus estatutos establezcan, se debe asegurar que en ninguno de sus órganos colegiados alguno de los sexos supere el 60% de sus miembros; en el caso de que un órgano tenga tres miembros la ley se entenderá por cumplida cuando al menos uno de ellos sea de sexo diferente (Art. 23 ley N° 20.915).

Asimismo, esta ley contempla otro beneficio que pretende promover la entrada de la mujer a la política: en su Art. 33 bis se establece que al menos el 10% del financiamiento total aportado a cada partido político debe ser utilizado para fomentar la participación política de las mujeres.

Por otro lado, la ley 20.840 también contempla una serie de medidas dedicadas al impulso de la participación política femenina. Ejemplo de esto es, por un lado, su artículo segundo, el cual establece que, para las elecciones parlamentarias de los años 2017, 2021, 2025 y 2029 cada partido recibirá un incentivo de quinientas unidades de fomento por cada mujer electa, recursos que deben ser utilizados para implementar programas y desarrollar ciertas actividades para fomentar la inclusión y participación de las mujeres en la política. Por otro lado, esta normativa determina que para las elecciones de los años antes mencionados, las candidatas a senadoras y diputadas recibirán un reembolso adicional de 0, 0100 unidades de fomentos por cada voto obtenido.

Cuadro N° 8

Región	Hombres/ Mujeres electas
De Arica y Parinacota	2/0
De Tarapacá	2/1
De Atacama	2/1
De Valparaíso	5/1
Del Maule	5/1
De La Araucanía	5/1
De Aysén	2/1

Fuente: elaboración propia en base a datos electorales.

Cuadro N° 9

Distrito	Hombres/Mujeres electas	Distrito	Hombres/Mujeres electas
Distrito 1	3/0	Distrito 15	5/1
Distrito 2	3/0	Distrito 16	4/2
Distrito 3	5/3	Distrito 17	7/0
Distrito 4	5/2	Distrito 18	4/0
Distrito 5	7/0	Distrito 19	5/1
Distrito 6	8/2	Distrito 20	8/1
Distrito 7	8/2	Distrito 21	5/1
Distrito 8	8/2	Distrito 22	4/1
Distrito 9	7/4	Distrito 23	7/0
Distrito 10	8/3	Distrito 24	5/0
Distrito 11	6/2	Distrito 25	4/1
Distrito 12	7/3	Distrito 26	5/1
Distrito 13	5/1	Distrito 27	3/1
Distrito 14	6/1	Distrito 28	3/1

Fuente: elaboración propia en base a datos electorales.

Pese a los esfuerzos anteriormente planteados, la evidencia demuestra la escasa participación parlamentaria femenina.

Por un lado, en el cuadro N° 8 se detalla la elección de Senadores del año 2017 en siete regiones y la cantidad de hombres electos en contraste con la cantidad de mujeres electas. En el cuadro se evidencia que tan solo en tres regiones (Atacama, Aysén y Tarapacá) se logra un 50% de escaños femeninos, mientras que en Arica y Parinacota ninguna mujer fue electa, asimismo, en las regiones en que se elegían 5 escaños, tan solo 1 fue ocupado por una mujer.

Por otro lado, el cuadro N° 9 muestra las últimas elecciones de diputados, detallando los distritos y los diputados electos en contraste con las diputadas electas. En siete distritos no hubo ninguna mujer electa, mientras que en once distritos solo fue escogido un escaño femenino. En contraste, el 40% de escaños femeninos solo se consigue en tres distritos, y el 50% se supera en tres.

Los cuadros anteriores permiten afirmar la existencia de una gran brecha entre la legislación y la evidencia empírica obtenida en estas últimas elecciones. Si bien se detallan diferentes normas que buscan establecer de manera paulatina una mayor participación parlamentaria femenina, queda demostrado lo lejano que está el país de llegar a los porcentajes esperados, puesto que en muchas regiones o distritos si bien se cumple con entregar una nómina de candidatos y candidatas acorde con la ley, esto no asegura la elección de escaños femeninos.

Por último, y volviendo a las condiciones del sistema electoral, se plantea que Chile mantiene listas abiertas, que junto a la inexistencia de mandatos de posición pueden contribuir a que el ingreso de la mujer a la representación popular sea un proceso lento, como el que se desarrolla en la actualidad.

Conclusiones

De lo planteado anteriormente se desprende que concretar altos porcentajes de representatividad femenina depende de diversos factores.

Por un lado, contar con una legislación moderna podría contribuir a generar mejores resultados, como lo son el caso de Bolivia, Argentina y Ecuador. Sin embargo, estos tres países en la actualidad cuentan con legislaciones que obligan a los partidos políticos a instaurar la paridad en sus listas de cargos electivos, y los números demuestran que tan solo Bolivia ha alcanzado la paridad efectiva.

En el caso de los países que cuentan con listas abiertas los porcentajes son considerablemente más bajos en comparación a los países con listas cerradas y bloqueadas. Con relación a esto, si bien Ecuador es una excepción, ya que tiene lista abierta y cuenta con uno de los porcentajes más altos de la región (38%), está lejos de concretar la esperada paridad, ya que, a pesar de disponer de mandatos de posición, el tipo de lista que mantiene evita que las posiciones jueguen un rol fundamental en las elecciones.

De los países analizados, la evidencia demuestra que los que conservan menores porcentajes (Chile, Perú y Colombia) coinciden en dos características: las listas abiertas y la falta de legislación en torno a los mandatos de posición, dos características que contrastan con aquellos que mantienen los mejores índices en la región.

Si bien los datos indican que los países que cuentan con listas cerradas y bloqueadas obtienen mejores resultados en la representación parlamentaria femenina, es importante destacar que este método no está exento de problemas, ya que la decisión de mantener elecciones con este tipo de lista podría contribuir a entregarle una influencia innecesariamente alta a los partidos políticos, ya que serían estos, y no los votantes, los que establecerían a los representantes populares

En cuanto a las normativas internas, cuatro países de los seis analizados las contemplan (Bolivia, Ecuador, Perú y Chile), si bien no son determinantes para asegurar altos porcentajes, son necesarias para concretar un ingreso óptimo de la mujer a la política, debido a que, si los partidos están dispuestos a llevar un proceso integral con la mujer, esta no se debería ver perjudicada por la posición que toman en las listas partidarias. Finalmente, se plantea que el conjunto de estas características es necesario para que las leyes de cuotas de género y paridad se concreten al momento de las votaciones, el ejemplo más claro es Bolivia, ya que; su lista cerrada y bloqueada, los mandatos de posición, y las cuotas internas de los partidos lo llevaron a que las mujeres actualmente ocupen el 50% de los escaños parlamentarios.

Como se mencionó con anterioridad, Chile es uno de los países menos desarrollados en la región en relación a la legislación de cuotas de género, lo que se manifiesta en los datos de las últimas elecciones parlamentarias. La tardía legislación conllevó a que en la actualidad los números de representación femenina en el Congreso sean bajos, por lo que es necesario estudiar qué condiciones pueden favorecer a que este proceso pueda realizarse con mayor facilidad.

Es por esto, que el estudio de los casos internacionales puede ser una guía para que Chile pueda aplicar ciertas condiciones y particularidades, dependiendo de si el sistema electoral lo permite. Si bien actualmente se cuenta con una ley de cuota de participación política del 40%, y, además, legislación de cuota interna para los partidos políticos, es necesario estudiar las implicancias del establecimiento de mandatos de paridad, así como el cambio de lista abierta, que actualmente mantiene al país, por listas cerradas y bloqueadas.

Por último, es importante destacar que, si bien estos informes analizaron el contexto político en torno a la participación parlamentaria femenina, dejan muchas otras aristas fuera, en las cuales la cultura se convierte en un factor determinante a la hora de crear cambios en una sociedad, puesto que la legislación no es suficiente para modificar comportamientos tan arraigados como el machismo.